

**RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, EL PROYECTO DE "CONSOLIDACIÓN DE TRAMO DE LÍNEA AÉREA MT FERIA DE SUB ZAFRA, ENTRE SCCTO. SALVATIERRA Y SCTO. SALVALEÓN" A REALIZAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALVATIERRA DE LOS BARROS Y SALVALEÓN Y CUYO PROMOTOR ES SEVILLANA ENDESA. (EXP.: IA10/2380)**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

### Solicitud del Promotor

Con fecha 19 de julio de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental documento ambiental correspondiente al proyecto de "Consolidación de tramo de línea aérea MT FERIA de Sub Zafra, entre Sccto. Salvatierra y Scto. Salvaleón" a realizar en los términos municipales de Salvatierra de los Barros y Salvaleón y cuyo promotor es Sevillana Endesa, con el fin de comenzar el trámite de evaluación ambiental.

### Normativa aplicable

El Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Consolidación de tramo de línea aérea MT FERIA de Sub Zafra, entre Sccto. Salvatierra y Scto. Salvaleón", se encuentra incluido en el Anexo II, Grupo 4, apartado a) del RDL 1/2008, de 11 de enero, por tanto, según el artículo 3.2 apartado a), solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Así mismo, el proyecto en cuestión se encuentra incluido en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

## **Descripción del Proyecto**

El proyecto consiste en la Consolidación de un tramo de línea de MT sobre apoyos metálicos con inicio en Sccto Salvatierra y final en Sccto Salvaleon, con una longitud de 9829 m. Dipondrá de un tramo en Tramo en D/C desde el inicio hasta el apoyo nº 4. Los conductores serán Al-Ac de 3x116,2 mm<sup>2</sup>, las crucetas montaje bóveda excepto las de D/C o la que lo requieran por exigencias de esfuerzo. Las cadenas de aisladores estarán compuesta por 3 elementos U70BS en suspensión y 5 en amarre y se señalizara con espirales salvapájaros cada 10 m al tresbolillo. El trazado seguirá aproximadamente el de la línea existente, que se desmontará.

## **Fase de Consultas y Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental**

Conforme al artículo 17 del RDL 1/2008, de 11 de enero, con fecha 30 de agosto de 2010, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

<b>Relación de Consultas</b>	<b>Respuesta recibidas</b>
Dirección General del Medio Natural	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	
Ayuntamientos de Salvaleón y Salvatierra de los Barros	

Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera	
Dirección General de Desarrollo Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Dirección General del Medio Natural: La actividad se desarrolla parcialmente en la Red Natura 2000, atraviesa hábitat de la Directiva 92/43/CEE, en sus proximidades de encuentran los "Árboles Singulares Quejigos del Chorrero" y es zona con presencia de especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Dirección General de Desarrollo: Afecta a Vías Pecuarias, por lo que requiere autorización.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: Los espacios afectados no se insertan en el ámbito de ningún plan territorial aprobado.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: establece medidas correctoras para la protección del dominio público hidráulico.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos*, y según el artículo 5 del *Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente*.

**Segundo.-** El proyecto "Consolidación de tramo de línea aérea MT Feria de Sub Zafra, entre Sccto. Salvatierra y Sccto. Salvaleón" a realizar en los términos municipales de Salvatierra de los Barros y Salvaleón y cuyo promotor es Sevillana Endesa, se encuentra incluido en el Anexo II, (Grupo 4, apartado a) del *RDL 1/2008, de 11 de enero*. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la base de los criterios del anexo III del citado *RDL 1/2008*.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo III del *RDL 1/2008*:

#### **Características del proyecto:**

El trazado sigue el de una línea existente que se mejorará en cuanto a sus condiciones técnicas antielectrocución y anticolidión, desmontándose la línea antigua y servirá para la mejora del suministro eléctrico a la zona.

#### **Ubicación del proyecto:**

El trazado sigue en paralelo a la línea antigua y en paralelo a la carretera, respetando las derivaciones a los cortijos y explotaciones por los que va pasando.

#### **Características del potencial impacto:**

Los impactos sobre la flora, fauna y paisaje pueden considerarse compatibles al proyectar un trazado siguiendo la línea existente y en paralelo a la carretera, aumentando las medidas antielectrocución y anticolidión de la línea existente que será desmontada.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesario una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008*, por lo que:

### SE RESUELVE

**Primero.-** No someter el proyecto de "Consolidación de tramo de línea aérea MT Feria de Sub Zafra, entre Sccto. Salvatierra y Sccto. Salvaleón" a realizar en los términos municipales de

Salvatierra de los Barros y Salvaleón, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero*.

**Segundo.-** Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultados de la fase de consultas previas y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2010

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

*María A. Pérez Fernández*

Fdo.: María A. Pérez Fernández

